

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Pertenencia 2019 0126
Demandante: Vivian Belinda Acota Rosero
Demandado: Ana Rosa Acosta Rosero y otros

Se procede a resolver el recurso de reposición presentado por la parte actora contra el auto de fecha 16 de marzo de 2021, mediante el cual se ordena el emplazamiento a los herederos indeterminados de Hugo Guillermo Acosta Rosero y de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho de dominio sobre el inmueble objeto de este proceso.

Para tal efecto se considera que efectivamente el emplazamiento se efectuó mediante publicación en periódico de amplia circulación, lo cual ocurrió el día 8 de marzo de 2020, no obstante en cumplimiento del artículo 108 del C.G.P. y aun más del artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, es obligatorio que secretaría incluya dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo cual, en parte le asiste la razón a la recurrente, en cuanto a que no era dable ordenar nuevamente el emplazamiento, pero como se indicó en el auto de fecha 25 de noviembre de 2020 donde se aceptó la publicación del emplazamiento de herederos indeterminados de Hugo Guillermo Acosta Rosero y de las personas indeterminadas, para lo cual Secretaría debe incluir dicha publicación y/o efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados.

En conclusión, se revocará el auto de fecha 16 de marzo de 2021 y se ordenará a secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 16 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez